



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 206-2017-UNAM

Moquegua, 10 de Mayo de 2017

VISTOS, el Oficio N° 042-2017-VPI-UNAM, de 28.04.2017, Informe N° 068-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 26 de Abril de 2017, Informe Legal N° 225-2017-UNAM-CO/OAL de 18 de Abril de 2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 042-2017-VPI-UNAM, de 28.04.2017 y Oficio N° 042-2017-VPI-UNAM, de 18.04.2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 068-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 26 de Abril de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismo que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Mayo de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Quince (15) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Mayo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

301



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO N° 15

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 28 de Abril del 2017

OFICIO N° 042-2017-VPI/UNAM

Señor DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA RECIBIDO 02 MAY 2017 Hora: 4:00 pm N° Reg: 1679 Firma: [Signature] Folio: 15

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA Y LA UNAM.

REFERENCIA : Informe N° 068-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De nuestra consideración:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 03 MAYO 2017 Hora: 10:10 N° REG: 132 Firma: [Signature] Folios: 15

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez, en conformidad con lo expuesto en el Informe N° 068-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 1679 Folios: 15 Pase a: 56 Fecha: 02 MAYO 2017 Para: SESION DE COMISION ORGANIZADORA RECIBIDO PRESIDENTE

ABQC/VPI BAM/Sec C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO:

FECHA: 03 MAYO 2017 Moquegua: Prolongación Calle Ancash S/N Teléfono 053 463514 Anexo 203

PASE A: J. Cueva SECRETARIA: MOV N° 971894830 RPM N° #302193

PARA: Sesión www.unam.edu.pe / vice_investigacion@unam.edu.pe - RPM #943178064





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 068 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO CONCYTEC - UNAM

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 225-2017-UNAM- CO/OAL

FECHA : Moquegua, 26 de Abril del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y así mismo hacer llegar a su despacho la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, levantando las observaciones recibidas por la Oficina de Asesoría Legal, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mgr. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI
 VGA/AA
 C.c. Archivo



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 225-2017-UNAM-CO/OAL

20 ABR 2017
Hora: **8:18am** N° Reg. **1495**
Firma: *[Signature]* Folio: **-8-**

AL : **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM
ASUNTO : **Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con CONCYTEC**
REF. : **Oficio N° 034-2017-VPI-UNAM**
Informe N° 057-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
FECHA : **Moquegua, 18 de Abril de 2017**

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial.
2. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
3. De los actuados se tiene el Oficio N° 034-2017-VPI-UNAM suscrito por el Vicepresidente de Investigación remitiendo la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que tiene como objetivo establecer pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica; del cual se tiene la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional contenida en el Informe N° 057-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, debiendo por consiguiente disponerse su aprobación mediante acto resolutivo, previa corrección y actualización de las observaciones efectuadas por esta dependencia en el presente convenio.
4. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.


CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final y aprobación mediante acto resolutivo. Aprobado el mismo, se debe autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del convenio.

Es todo cuando cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

PRESIDENCIA - UNAM Prov. **1495**
Folios: **-8-** Pase a: **VPI**
Fecha: **21 ABR. 2017** Para: **CORREGIR F.L.**
Convenio



[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 174
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
21 ABR 2017
N° EXP. **000803**
HORA: **2:05 pm** FOLIOS: **-08-**

RECIBIDO
25 ABR 2017
21 ABR. 2017
HORA: **03:36**
FOLIOS: **08**

Cc. Arch 2017
Reg. 617
LPGQ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 12 de abril del 2017

OFICIO N° 034-2017-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-

| | |
|---|--------------|
| UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA | |
| RECIBIDO | |
| 12 ABR 2017 | |
| Hora: 12:39 | N° Reg: 1436 |
| Firma: [Firma] | Folio: 07 |

ASUNTO : REMITO NUEVA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNAM Y CONCYTEC.

REFERENCIA : INFORME N°057-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

| | |
|--|-------------|
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASESORIA LEGAL | |
| RECIBIDO | |
| 17 ABR. 2017 | |
| HORA: 9:43 | N° REG: 618 |
| FIRMA: [Firma] | FOLIOS: 07 |

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia, le hago llegar adjunto al presente la nueva propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC."; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional y cuyo objetivo sería establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismo que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia , tecnología e innovación.

El convenio marco propuesto busca fortalecer y desarrollar las capacidades de investigación de nuestro estudiantado y docentes mediante la implementación de infraestructura física y equipamiento acorde a los estándares internacionales en base a las líneas de investigación establecidas en nuestra Universidad.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Firma]
Dr. ALBERTO BACILLO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM Y EL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA –
CONCYTEC**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidente, señora MARIA GISELLA ORJEDA FERNANDEZ, identificada con DNI N° 10839204, designada por Resolución Suprema N° 259-2012-PCM; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, Provincia y Departamento de Moquegua debidamente representada por su Presidente Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado por Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo del 2016, y con facultades para suscribir el presente Convenio, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. **LA UNIVERSIDAD** es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

EL CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Uno de los principales retos del **EL CONCYTEC** es ubicar la ciencia, tecnología e innovación al servicio de los objetivos de desarrollo sostenido, coadyuvando así al fortalecimiento del SINACYT. Fortalecer el SINACYT es un desafío excepcionalmente importante para la construcción de redes institucionales que coordinen eficientemente sus actividades para atender necesidades en los niveles local, regional y nacional, así como desarrollar vínculos de cooperación internacional.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONCYTEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.10 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- 2.13 Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales e internacionales".
- 2.14 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Moquegua.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.2 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.3 Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de convenios específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones, programas y/o proyectos conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichos Convenios Específicos serán suscritos entre **LA UNIVERSIDAD** y con la participación de **EL FONDECYT**; y deberán considerar el objeto, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento, entre otros; según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UNIVERSIDAD** : El (la) Vicepresidente de Investigación
- Por **EL CONCYTEC** : El (la) Director(a) de la Dirección de Políticas y Programas del CTel

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. De considerarlo pertinente **LAS PARTES** acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán realizar una evaluación anual de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.



- 11.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- 11.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Moquegua a los (...) días del mes de del año dos mil diecisiete.



.....
MARÍA GISELLA ORJEDA FERNÁNDEZ
PRESIDENTA
CONCYTEC

.....
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 057 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO CONCYTEC - UNAM

REFERENCIA : OFICIO N° 001-2017- VIP-UNAM

FECHA : Moquegua, 10 de Abril del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Con fecha 05 de enero del 2017, la Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua remitió el Oficio N° 001-2017-VIP- UNAM dirigido a la Ph. D María Guisella ORJEDA FERNANDEZ, Presidente del CONCYTEC haciendo llegar la Propuesta Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y el CONCYTEC.
2. Vista las observaciones que presenta la primera propuesta remitida, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional hace llegar a su despacho la nueva Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, levantando las observaciones recibidas, para su revisión y trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.



JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM Y EL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA –
CONCYTEC**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidente (e) Sra. ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR, identificada con DNI N° 09995441, designada por Resolución Suprema N° 059-2017-PCM; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, Provincia y Departamento de Moquegua debidamente representada por su Presidente Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado por Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo del 2016, y con facultades para suscribir el presente Convenio, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. **LA UNIVERSIDAD** es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

EL CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Uno de los principales retos del **EL CONCYTEC** es ubicar la ciencia, tecnología e innovación al servicio de los objetivos de desarrollo sostenido, coadyuvando así al fortalecimiento del SINACYT. Fortalecer el SINACYT es un desafío excepcionalmente importante para la construcción de redes institucionales que coordinen eficientemente sus actividades para atender necesidades en los niveles local, regional y nacional, así como desarrollar vínculos de cooperación internacional.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONCYTEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.10 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- 2.13 Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales e internacionales".
- 2.14 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.2 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.3 Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de convenios específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones, programas y/o proyectos conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichos Convenios Específicos serán suscritos entre **LA UNIVERSIDAD** y con la participación de **EL FONDECYT**; y deberán considerar el objeto, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento, entre otros; según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UNIVERSIDAD** : El (la) Vicepresidente de Investigación
- Por **EL CONCYTEC** : El (la) Director(a) de la Dirección de Políticas y Programas del CTel

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. De considerarlo pertinente **LAS PARTES** acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **LAS PARTES** podrán realizar una evaluación anual de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.




- 11.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- 11.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Moquegua a los... días del mes de del año dos mil diecisiete.

.....
Sra. ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR
PRESIDENTA (e)
CONCYTEC

.....
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM Y EL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA –
CONCYTEC**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidente (e) Sra. ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR, identificada con DNI N° 09995441, designada por Resolución Suprema N° 059-2017-PCM; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, Provincia y Departamento de Moquegua debidamente representada por su Presidente Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado por Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo del 2016, y con facultades para suscribir el presente Convenio, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. **LA UNIVERSIDAD** es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

EL CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Uno de los principales retos del **EL CONCYTEC** es ubicar la ciencia, tecnología e innovación al servicio de los objetivos de desarrollo sostenido, coadyuvando así al fortalecimiento del SINACYT. Fortalecer el SINACYT es un desafío excepcionalmente importante para la construcción de redes institucionales que coordinen eficientemente sus actividades para atender necesidades en los niveles local, regional y nacional, así como desarrollar vínculos de cooperación internacional.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONCYTEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.10 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- 2.13 Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales e internacionales".
- 2.14 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.2 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- 4.3 Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de convenios específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones, programas y/o proyectos conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichos Convenios Específicos serán suscritos entre **LA UNIVERSIDAD** y con la participación de **EL FONDECYT**; y deberán considerar el objeto, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento, entre otros; según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UNIVERSIDAD** : El (la) Vicepresidente de Investigación
- Por **EL CONCYTEC** : El (la) Director(a) de la Dirección de Políticas y Programas del CTel

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. De considerarlo pertinente **LAS PARTES** acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán realizar una evaluación anual de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:


- 11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.

- 11.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- 11.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.




CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Moquegua a los... días del mes de del año dos mil diecisiete.

.....
Sra. ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR
PRESIDENTA (e)
CONCYTEC

.....
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

